

Ibagué, 04 de abril de 2021

Honorable diputado
GIOVANNY MOLINA
Presidente
Asamblea del Tolima

ASUNTO: constancia sobre proyecto de ordenanza No 006 de 2021

Honorables diputados,

En atención al Proyecto de Ordenanza 006 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Juventud en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones” y aras de cumplir las facultades otorgadas por la Constitución Política y darle el trámite pertinente, quiero poner de presente dos acepciones relevantes.

1. la política pública de Juventud de la que hace referencia el gobierno departamental, no contiene aun los lineamientos establecidos en el estatuto de juventud, debido a que, en la formación o actualización de una política pública se debe tener en cuenta una serie de fases, como lo son el agendamiento, la formulación, la implementación y la evaluación, de tal manera que, el gobierno local al actualizar la política pública de juventud debe agotar las etapas ya mencionadas. En consecuencia, se acude a la inferencia de que la etapa que se está surtiendo es la de agendamiento, es decir el gobierno está en la formación amplia y discursiva en los distintos escenarios públicos y de interacción entre juventud y Gobierno a partir del cual se lleva a cabo la selección de los problemas objeto que debe contener la actualización de la política pública de Juventud.

En conclusión, la política pública de Juventud que se encuentra vigente y que no se debe desconocer es la del año 2006, pues aún no existe texto formal ni ordenanza que modifique o aprueba su actualización, por lo que no se busca crear una controversia innecesaria entre las actividades que se están llevando a cabo por parte del gobierno y lo desarrollado en la ordenanza N° 006, pues el objetivo primordial, sustancial y relevante para este cuerpo colegiado y del gobierno, es la de velar por los intereses, garantías y derechos de la juventud Tolimense, de este modo se quiere que la actualización de la política pública tenga en cuenta el estatuto de juventud que para el caso, contiene los lineamientos establecidos en la Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.

Por lo anterior, solicito a la planearía se vote de manera positiva el Proyecto de Ordenanza N° 006, considerando que no va en contra de lo que viene realizando el

gobierno departamental, sino que es un complemento y empuje a la actualización de la Política Pública de Juventud.

Cordialmente,

ROSMERY MARTÍNEZ ROSALES
Diputada Estatuto Oposición

MAXJONNY BARRIOS BETANCOURT
Diputado

RENZO ALEXANDER GARCÍA PARRA
Diputado